



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO POR APLICACIÓN DE NORMAS O ACTOS DECLARADOS INVÁLIDOS EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2001.

DENUNCIANTE: AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a veintiséis de marzo de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio TA/AMP/176/2014 y anexos de la Presidenta del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Hidalgo, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veinticuatro de marzo de este año y registrado con el número de promoción **019128**. Conste,

México, Distrito Federal, a veintiséis de marzo de dos mil catorce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales el oficio y anexos de la Presidenta del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Hidalgo, por el que en cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto informa lo siguiente:

"Remito a usted, en vías de cumplimiento copia certificada de los acuerdos de fecha veinte de marzo de dos mil catorce en el cual se dejan insubsistentes los autos que recayeron a las contestaciones de demanda de fecha primero de agosto del año dos mil siete, así como todo lo actuado con posterioridad, dentro de los expedientes número 32/2007 y 31/2007 acumulado al 58/2007, por los motivos asentados en la sentencia de fecha ocho de agosto de dos mil trece emitida por el Alto Tribunal, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar".

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Visto lo anterior, previamente a decidir lo que en derecho proceda, respecto del cumplimiento de la ejecutoria dictada en este asunto, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **dése vista a la parte denunciante, Municipio de Tulancingo de Bravo,**

Hidalgo, con copia del oficio y anexos emitidos por la autoridad denunciada en cumplimiento al fallo constitucional, para que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a su derecho convenga.

Notifíquese por lista y por oficio a la parte denunciante.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

